



CONSEJO NACIONAL DE ENERGIA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

UAIP-SI-11-2015

El Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, HACE CONSTAR:

Que [...], quien es mayor de edad, del domicilio de [...], departamento de [...], y que se identifica con su DUI N° [...]; ha interpuesto una solicitud de información el día dieciocho de junio del presente año, solicitando LITERALMENTE lo siguiente: "1. Balances energéticos oferta - demanda de Energía Primaria de el período 1997 – 2014, 2. Balances energéticos oferta - demanda de Energía Secundaria de el período 1997 - 2014".- El número asignado de referencia es UAIP-SI-11-2015, que le servirá para realizar las consultas respectivas. La fecha probable de respuesta a su solicitud es el día dos de julio de dos mil quince, en vista que la solicitud de Información ha sido presentada este día; por tal motivo la fecha probable ha sido calculada en base a la fecha de presentación de la solicitud, dándole estricto cumplimiento al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece la obligación de brindar la información lo más pronto posible, cumpliendo de esta manera con el Principio de Prontitud, que fija el art. 4 LAIP.

En caso de tener consultas en relación a su solicitud de información, las puede realizar al teléfono 2233-7909, en el horario de 7.30 am a las 3.30 PM ó al siguiente correo oficial@cne.gob.sv.

Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º. de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º. del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles ó insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.

San Salvador, 18 de junio de 2015

Francisco Antonio Mejia Méndez

Oficial de Información

Consejo Nacional de Energía





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

UAIP-SI-11-2015

San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día diecinueve de junio de dos mil quince, en las instalaciones del Consejo Nacional de Energía, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información UAIP-SI-11-2015, presentada ante esta Unidad, por parte de [...], de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la Información; y considerando que la solicitud de información cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), asimismo, que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP y 19 del RELAIP, se resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA

Dicha información se entregará a la peticionaria por medio de correo electrónico.

Francisco Antonio Mejia Méndez Oficial de Información Consejo Nacional de Energía





CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NOTIFICACION DE RESOLUCION

UAIP-SI-11-2015

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil quince, constituido el Licenciado Francisco Antonio Mejía Méndez, en calidad de Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, y con el objeto de notificar a [...] de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la información pública, de la respuesta que la Unidad de Acceso a la Información Pública del CNE emite ante la solicitud de información, recibida por correo electrónico el día veintiséis de mayo de los corrientes, por medio de la cual solicitó literalmente lo siguiente: "1. Balances energéticos oferta - demanda de Energía Primaria de el período 1997 – 2014, 2. Balances energéticos oferta - demanda de Energía Secundaria de el período 1997 - 2014"; todo lo anterior sobre la base de los artículos 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

No habiendo nada más que hacer constar en la presente acta de notificación y para que sirva de legal notificación, se firma la presente acta

Francisco Antonio Mejia Méndez Oficial de Información

Consejo Nacional de Energía